

Ciudad de México, a 21 de junio de 2016.

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO MARCO DE LICENCIAS DE SOFTWARE.

CC. OFICIALES MAYORES Y EQUIVALENTES EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y RESPONSABLES DE SUS UNIDADES COMPRADORAS PRESENTES.

En relación con el "Contrato Marco para la adquisición de licencias de software de diversas funcionalidades y la prestación de servicios de implementación y de soporte técnico relacionados con las mismas" (Contrato Marco), con fundamento en el artículo 38, fracción V ter, inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con los artículos 17 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 14 de su Reglamento, me permito hacer de su apreciable conocimiento lo siguiente:

1.- De acuerdo con la Cláusula Tercera del Contrato Marco, éste concluye su vigencia el 30 de junio de 2016.

2.- Sin embargo, la Secretaría de la Función Pública (SFP) ha considerado pertinente celebrar convenio modificatorio para, por un lado, ampliar la vigencia del Contrato Marco con los "TITULARES" que han manifestado su interés en celebrarlo, a efecto de continuar aplicando los beneficios derivados de ese instrumento jurídico respecto de los bienes y servicio que comprende su objeto, y por el otro, realizar diversas modificaciones que se han considerado pertinentes con la finalidad de que el Contrato Marco continúe ofreciendo al Estado las mejores condiciones de contratación.

Cabe destacar que en el referido convenio modificatorio no participarán en su suscripción los "DISTRIBUIDORES", de tal manera que respecto de ellos la vigencia del Contrato Marco fenecerá el próximo 30 de junio de 2016, circunstancia que no afectará la validez de los contratos específicos derivados del Contrato Marco celebrados hasta esa fecha con los "DISTRIBUIDORES".

3.- No se podrán celebrar contratos específicos después del 30 de junio de 2016 con los "TITULARES" que no suscriban el convenio modificatorio señalado en el punto anterior, o con sus "DISTRIBUIDORES", por lo que sería recomendable, si así lo estiman procedente, que en esos casos las áreas contratantes de sus entes públicos agilicen los trámites de las contrataciones que pretendan realizar al amparo del Contrato Marco.

En ese sentido, se les informa que **no celebrarán el convenio modificatorio** de referencia los "TITULARES" Oracle de México, S.A. de C.V., Advance Research & Technology, S.A. de C.V., y BMC Software Distribution de México, S.A. de C.V., por lo que respecto de los mismos la vigencia del Contrato Marco concluye el 30 de junio de 2016. En el mismo supuesto estarían los "TITULARES"

que habiendo manifestado su interés en celebrar el convenio modificatorio que nos ocupa, por alguna circunstancia no lo suscriban a más tardar el 28 de junio de 2016.

En todo caso, el convenio modificatorio suscrito se difundirá en la sección de "Contratos Marco" de CompraNet entre el 29 y 30 de junio del año en curso.

4.- Las nuevas condiciones previstas en el convenio modificatorio pueden ser consultadas en la sección de "Contratos Marco" de CompraNet, o bien, directamente a través del vínculo electrónico <http://www.gob.mx/sfp/documentos/aviso-convocatoria-a-la-firma-del-convenio-modificatorio-del-contrato-marco-16-06-2016>.

5.- Los bienes y servicios que dejen de ser objeto del Contrato Marco en virtud de que los "TITULARES" no hubieren suscrito el convenio modificatorio, podrán ser contratados sin sujetarse al mismo mediante los procedimientos de contratación previstos en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin otro particular, reciba las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD



LIC. ALEJANDRO LUNA RAMOS



AAPP/ACHV